

Villa Regina, 9 de junio de 2026.

AUTOS y VISTOS:

Los presentes caratulados "ALMONACID, CARLOS JORGE C/ REYES, MARCELO ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)" (Expte. N° VR-68857-C-0000); de los cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Mediante escritos de fechas 20/05/2026 11:34:23 y 22/05/2026 08:10:48 CARLOS JORGE ALMONACID con el Patrocinio Letrado de los Dres. Aníbal G. Morales y Néstor Palacios, y el Dr. José Ignacio Luquin, letrado apoderado de la citada en garantía El Progreso Seguros S.A. acompañan acuerdo transaccional, el cual estriba que: *"Que venimos por el presente a practicar planilla de liquidación de capital...El total de la liquidación asciende a la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS.- (\$39.858.102).- Las partes intervinientes prestan conformidad con la liquidación practicada.- Se estipula que el pago de la liquidación acordada ut supra se hará mediante depósito judicial en FECHA 15 DE JUNIO DE 2026...Asimismo, se acuerdan los honorarios por la intervención del letrado de la parte actora en los siguientes términos: Total honorarios: \$10.163.815,00, Caja Forense (5 %) \$ 508.190,75, IVA 21 % \$ 2.134.401,10".*

Asimismo, determinan los alcances del acuerdo; y que: *"las costas y costos y honorarios de los peritos del presente proceso son a cargo de la citada en garantía El Progreso Seguros S.A".-*

Que, implicando el acuerdo acompañado una justa composición de los intereses de las partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, adelanto que haré lugar a la homologación peticionada; y regularé los honorarios profesionales teniendo en consideración los Arts. 6, 7, 8, 10, 11, 20 y 39 de la Ley N° 2212; en especial, la naturaleza, relevancia y trascendencia moral del asunto; complejidad, calidad, eficacia, celeridad y extensión del trabajo efectivamente desempeñado; y sobre el monto base de \$39.858.102.

SENTENCIO:

1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo acompañado en escritos de 20/05/2026 11:34:23 y 22/05/2026 08:10:48, al que han arribado la actora y citada en garantía.-

2) En cuanto a los honorarios de los patrocinantes de la parte actora, estar a lo acordado por las partes. Y ratificar los porcentajes de honorarios para los restantes profesionales letrado y peritos actuantes en autos fijados en sentencia del 1/7/2025.

Todos los abogados actuantes deberán cumplir con la Ley N° 869. Vinculese a Caja Forense a los fines de ser notificada.

3) Procédase por OTIC a la determinación de impuestos de justicia, sellado de actuación y contribuciones, y emisión de la boleta respectiva.-

Regístrese y notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza